



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **PUBLICACIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personales naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.022

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2022-0003	MARIA DELIA PARDO PADILLA	36.522.810	\$ 32.716.757	Auto No. 0036 del 27 de enero de 2022:  "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2022-0003 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de MARIA DELIA PARDO PADILLA"	No.14

Elaboró: Erika Alexandra Arias O – Oficina Jurídica Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 - 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR\_Colombia correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

|Página | 1

## República de Colombia



## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL OFICINA JURÍDICA

#### AUTO N° 0036 DEL 27 DE ENERO DE 2022

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0003 de la Agencia de Desarrollo Rura!"

# LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: "...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."

Que mediante Oficio con radicado ADR No 20226100001921 del 14 de enero de 2022, la Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala - ASORIFRÍO, solicita se inicien las gestiones de cobro coactivo, correspondientes al predio identificado con el código 4C1340 denominado OLIVO, en contra en contra de la señora MARIA DELIA PARDO PADILLA, identificada con cédula de ciudadania No 36.522.810, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0003"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	
76969	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	
77617	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	
78266	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	
78916	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	
79566	31 de agosto de 2017	31 de septiembre de 2017	
80216	31 de octubre de 2017	31 de noviembre de 2017	
80866	31 de diciembre de 2017	01 de febrero de 2018	
51516	28 de febrero de 2018	01 de abril de 2018	
82167	30 de abril de 2018	01 de junio de 2018	
82820	30 de junio de 2018	01 de agosto de 2018	
83476	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	
84132	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	
84788	31 de diciembre de 2018	01 de febrero de 2019	
447	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	
1041	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	
1635	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	
2229	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	
87771	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	
88374	31 diciembre de 2019	31 de enero de 2020	
88987	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	
89591	30 de abril de 2020	01 de mayo de 2020	
90197	30 de junio de 2020	01 de julio de 2020	
90804	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	
91411	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	
92018	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	
92634	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	
93251	30 de abril de 2021	30 de mayo de 2021	
93870	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	
94489	31 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021	
95109	31 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2021	

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural,

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el articulo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Juridica,

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0003"

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo la señora MARIA DELIA PARDO PADILLA. identificada con cédula de ciudadania No 36.522.810, por las siguientes sumas:

 Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 32.716.757), sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
76969	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 960.155
77617	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 988.960
78266	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 988.960
78916	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 988.960
79566	31 de agosto de 2017	31 de septiembre de 2017	\$ 988.960
80216	31 de octubre de 2017	31 de noviembre de 2017	\$ 988.960
80866	31 de diciembre de 2017	01 de febrero de 2018	\$ 988.960
51516	28 de febrero de 2018	01 de abril de 2018	\$ 1.033.480
82167	30 de abril de 2018	01 de junio de 2018	\$ 1.033,480
82820	30 de junio de 2018	01 de agosto de 2018	\$ 1.033.480
83476	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 1.033.480
84132	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 1.033,480
84788	31 de diciembre de 2018	01 de febrero de 2019	\$ 1.033.480
447	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$ 1.097.495
1041	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$ 1.170.155
1635	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$ 1.133,825
2229	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$ 1.133.825
87771	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$ 1.111.796
88374	31 diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$ 1.111.796
88987	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$ 1.155,675
89591	30 de abril de 2020	01 de mayo de 2020	\$ 1.155.675
90197	30 de junio de 2020	01 de julio de 2020	\$ 1.155.675
90804	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 1.155.675
91411	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 1.155.675
92018	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 1.155.675
92634	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 1.201.800
93251	30 de abril de 2021	30 de mayo de 2021	\$ 1.181.805
93870	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 1.181.805
94489	31 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021	\$ 1.181.805
95109	31 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2021	\$ 1.181.805
	L R. Carl T. Carlotte	TOTAL	\$ 32.716.757

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0003"

 Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Riofrio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL OROZCO GIRALDO Jefe Oficina Juridica

Therengt errange

Person Dona Par D. : For an Absorba Chora Le des 100.